



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Consumo
Secretaría General

15 de febrero de 2010

496

ACUSE DE RECIBO

Asunto: Rdo. Acta

COLEGIO O. FARMACÉUTICOS REGION MURCIA
Nº Entrada: 1720
Fecha: 17/02/2010 Hora: 11:02



REGION DE MURCIA/ Consejería de
Sanidad y Consumo/ Registro de la
CARM

Salida 353 Nº. 201000049137
15/02/2010 12:49:42 Orig: 496

Le remito Acta original, firmada el pasado 11 de febrero entre representantes de esa Corporación Profesional y esta Administración Sanitaria, **en la que se formaliza la puesta en marcha de un proyecto piloto de receta electrónica en la prestación farmacéutica y se adopta un preacuerdo de borrador de anexo de receta electrónica aplicable a este proyecto**, junto a sus documentos anexos.

Murcia, 15 de febrero de 2010

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo: José Luís Gil Nicolás.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
C/. Jaime I el Conquistador, 1
30008-Murcia**



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2010 ENTRE REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN LA QUE SE FORMALIZA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO PILOTO DE RECETA ELECTRÓNICA EN LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA Y SE ADOPTA UN PREACUERDO DE BORRADOR DE ANEXO DE RECETA ELECTRÓNICA APLICABLE A ESTE PROYECTO.

Reunión del día 11 de febrero de 2010
ASISTENTES:

**Miembros en representación de la
Consejería de Sanidad y Consumo-
Servicio Murciano de Salud:**

Ilmo. Sr. D. José Luis Gil Nicolás
Secretario General de la Consejería de
Sanidad y Consumo

Ilmo. Sr. D. Andrés Carrillo González
Director General de Régimen Económico
y Prestaciones del Servicio Murciano de
Salud

**Miembros en representación del
Colegio Oficial de Farmacéuticos de la
Región de Murcia:**

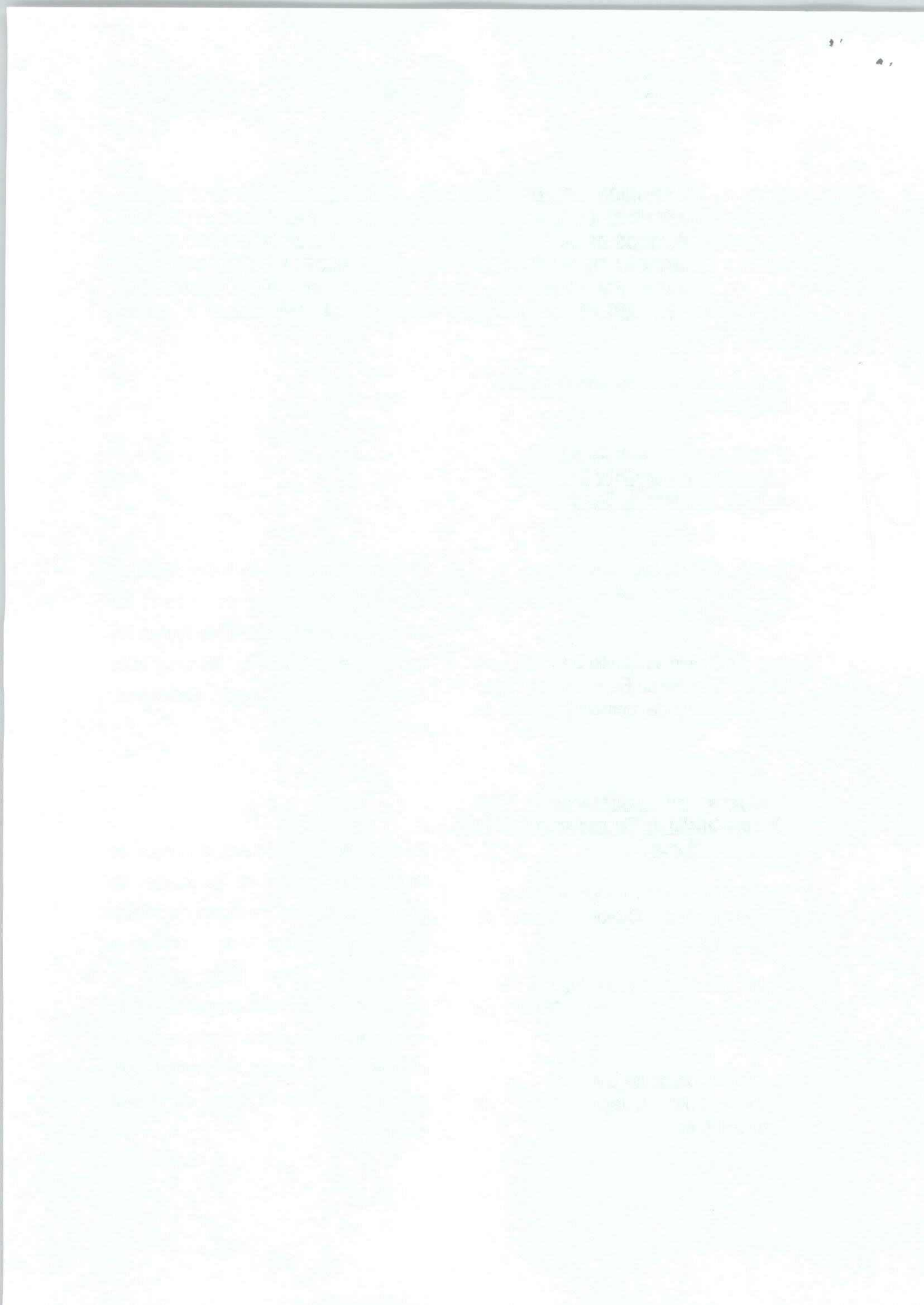
Ilmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles.
Presidente del Colegio Oficial de
Farmacéuticos.

Sr. D. José Carlos Moreno Bravo.
Secretario del Colegio Oficial de
Farmacéuticos.

Sr. D. Juan Desmonts Gutiérrez.
Tesorero del Colegio Oficial de
Farmacéuticos.

En Murcia, en la sede de la Consejería de Sanidad y Consumo, a las 11 horas del día 11 de febrero de 2010, se reúnen los representantes de la Administración Sanitaria y del Colegio Profesional, reseñados al margen.

Es objeto de la reunión acordar el inicio de la puesta en marcha de las pruebas de pilotaje del sistema de receta electrónica para la gestión de prestación farmacéutica, como paso previo y necesario para su ulterior implantación y, en segundo lugar, aprobar en preacuerdo el borrador de anexo H que resultará aplicable a este sistema de receta electrónica.





Se inicia la reunión con la intervención del Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, que, en primer término, muestra su satisfacción por los trabajos preparatorios realizados hasta el momento para impulsar la futura implantación de un sistema de receta electrónica aplicable a la ejecución de la prestación farmacéutica que se desarrolla a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, resaltando además, pese a las diferencias lógicas que hayan podido existir, la voluntad inequívoca de ambas partes de apostar por los avances tecnológicos aplicados a la gestión de esta prestación esencial en beneficio de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto, y como reflejo de ese espíritu de colaboración entre el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y la Administración Sanitaria, pone de manifiesto las numerosas reuniones celebradas entre representantes de ambas partes desde finales de octubre de 2009 hasta la fecha, con la finalidad esencial de ultimar la redacción de un borrador de Anexo de receta electrónica que, fijando las características, requisitos y procedimiento aplicables a este sistema de receta electrónica, sirva de pauta o regla de actuación durante el desarrollo de la fase de pilotaje y también como referente de futuro para la plena implantación de la receta electrónica. Simultáneamente, se han desarrollado diversas reuniones celebradas por grupos de trabajo, en especial por los respectivos informáticos, para avanzar en la resolución de los problemas técnicos que pueden ir surgiendo en la prestación farmacéutica mediante el sistema de receta electrónica.

1. Preacuerdo sobre el borrador de Anexo de receta electrónica.

Fruto de la colaboración mencionada, las partes aprueban en preacuerdo el borrador de Anexo de receta electrónica que debe regir el desarrollo de las pruebas de pilotaje que se lleven a cabo para la implantación del sistema de receta electrónica y que se incorpora al acta como documento anexo nº 1.

Figure 1

Figure 2

Figure 3

Figure 4

Figure 5

Figure 6

Figure 7

Figure 8

Figure 9

Figure 10

Figure 11

Figure 12

Figure 13

Figure 14

Figure 15

Figure 16

Figure 17

Figure 18

Figure 19

Figure 20

Figure 21

Figure 22

Figure 23

Figure 24

Figure 25

Figure 26

Figure 27

Figure 28

Figure 29

Figure 30

Figure 31

Figure 32

Figure 33

Figure 34

Figure 35



A su vez, dicho borrador debe constituir el documento base que en su día, tras su aprobación definitiva por las partes firmantes, resulte de aplicación a la gestión de la prestación farmacéutica a través de receta electrónica una vez finalice la plena implantación del pilotaje. Este documento definitivo será incorporado, en su momento y previo cumplimiento de los trámites de aprobación que correspondan a ambas instituciones, como Anexo H al Concierto suscrito el 15 de mayo de 2007 entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en este borrador de Anexo de receta electrónica se podrán introducir, por acuerdo voluntario y expreso de las partes, aquellas modificaciones que se consideren necesarias para una eficiente gestión de la prestación farmacéutica mediante receta electrónica, en especial en el sistema de justificación de la dispensación, o bien como consecuencia de las conclusiones o experiencias que se deriven de las pruebas de pilotaje realizadas o de la promulgación de la reglamentación estatal en materia de receta médica.

2. Inicio de las actuaciones para las pruebas de pilotaje. Extensión.

Las partes acuerdan con carácter inmediato iniciar las actuaciones necesarias para la puesta en marcha de una experiencia piloto de receta electrónica para la ejecución de la prestación farmacéutica, mediante la interconexión telemática entre las fases de prescripción, dispensación y facturación.

Las pruebas de pilotaje se desarrollarán en la zona farmacéutica nº 14, coincidente con el término municipal de Santomera. En función de los resultados que se vayan obteniendo, la Comisión de Seguimiento, a que se refiere el apartado 3.c) de esta acta, podrá acordar su posterior extensión a otros municipios y/o zonas farmacéuticas.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in [0, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

2. The second part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, 0]$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

3. The third part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

4. The fourth part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

5. The fifth part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

6. The sixth part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

7. The seventh part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

8. The eighth part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

9. The ninth part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.

10. The tenth part of the paper is devoted to the study of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in (-\infty, \infty)$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down.



3. Desarrollo de actuaciones. Hoja de ruta.

La realización de la experiencia piloto conlleva el desarrollo previo de una serie de actuaciones preliminares para la implantación e interconexión de los sistemas informáticos. A tal efecto, las partes intervinientes se comprometen a impulsar en sus ámbitos respectivos la realización de tales actuaciones y a colaborar conjuntamente en el buen fin del proyecto.

Asimismo, las partes formulan el compromiso de que las actuaciones preliminares a las pruebas de pilotaje se desarrollen y extiendan durante el primer semestre de 2010.

De modo simplificado y esquemático, se enumeran a continuación los pasos previos que deben llevarse a cabo antes de iniciarse propiamente la experiencia piloto:

a) Actuaciones preliminares de naturaleza informática:

1. *Validación del sistema en el Servicio Murciano de Salud.*
2. *Implantación y validación del sistema en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.*
3. *Adaptación e integración del software con los programas de gestión de las oficinas de farmacia.*
4. *Pruebas integrales y de adaptación para la interconexión de todos los módulos implicados.*

El desarrollo de las actuaciones especificadas dará lugar a que se vayan introduciendo en el propio sistema las modificaciones necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.



b) Calendario de actuaciones:

De conformidad con la planificación de trabajo y cronograma que se especifica en el documento adjunto a esta acta y que se incorpora como documento anexo nº 2, se prevé, en principio, que los trabajos preparatorios puedan extenderse de manera aproximada hasta finales de mayo de 2010.

c) Los firmantes de la presente acta se constituyen en Comisión de Seguimiento de las actuaciones que se deriven de este Preacuerdo.

d) Información y formación de los profesionales:

Las partes se comprometen, en sus ámbitos respectivos y a partir de la firma de este acta, a impulsar acciones en materia de información y divulgación general sobre el sistema de receta electrónica, destinada al conjunto de los profesionales sanitarios que intervienen en la prestación farmacéutica.

De manera específica, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia impulsarán de forma coordinada las actuaciones de formación en relación al sistema de receta electrónica, dirigidas directamente a aquellos profesionales sanitarios, tanto del ámbito de la prescripción como la dispensación pertenecientes a la zona farmacéutica de Santomera, que vayan a participar en las pruebas de pilotaje. A tal efecto, se procurará que estas acciones formativas se inicien y desarrollen de manera simultánea a las actuaciones preliminares de implantación e integración de los sistemas informáticos previstas en el apartado a), sin perjuicio de que las mismas sean ultimadas o completadas tras finalizar las actuaciones preparatorias.

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900

1901

1902

1903

1904

1905

1906

1907

1908

1909

1910

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936



Por último, concluido el proceso previo de implantación y validación de los sistemas informáticos, se dará comienzo a las pruebas de pilotaje en Santomera con el contenido, extensión y duración que previamente determinen las partes en un documento anexo que, a su vez, será incorporado a la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se procede a la firma de esta acta, en la que se recogen los compromisos adoptados por las partes para la implantación del sistema de receta electrónica y se incorporan como documentos adjuntos el borrador de Anexo de receta electrónica y el plan de trabajo y cronograma de actuaciones previas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se levanta por triplicado Acta de lo acordado en esta reunión, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA		
El Presidente, 	El Secretario, 	El tesorero, 
Fdo: Prudencio Rosique Robles	Fdo: José Carlos Moreno Bravo	Fdo: Juan Desmonts Gutiérrez
POR LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA		
El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Consumo, 	El Director General de Régimen Económico y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud 	
Fdo: José Luís Gil Nicolás	Fdo: Andrés Carrillo González	

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...

...the ...
...the ...
...the ...



BORRADOR DE ANEXO H

RECETA ELECTRÓNICA

1. PLANTEAMIENTO.

El presente Anexo desarrolla y regula las características, requisitos y procedimiento aplicable a la gestión de la prestación farmacéutica en el ámbito de la Región de Murcia, que se realice a través del sistema de receta electrónica.

El sistema de receta electrónica, previsto en el artículo 77 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y en el artículo 10 del Decreto 92/2005, de 22 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia, constituye un proceso integrado de gestión de la prestación farmacéutica, en el que las diferentes fases de prescripción, dispensación y facturación de medicamentos y productos sanitarios que integran la prestación farmacéutica se desarrollan a través de conexiones telemáticas y sistemas de información.

Este sistema de receta electrónica se enmarca en las previsiones legales para el fomento e implantación de nuevas tecnologías relacionadas con los sistemas de información sanitarios. En consecuencia, el presente anexo debe favorecer la normalización de la gestión electrónica de la prestación farmacéutica, sin perjuicio del régimen transitorio en los que deba pervivir el sistema tradicional de gestión farmacéutica.

Este Anexo contiene las determinaciones básicas de naturaleza técnica y funcional que deben reunir los sistemas de información sanitaria que se utilicen en la gestión farmacéutica a través de receta electrónica, incluyendo la definición de los mecanismos de seguridad y confidencialidad que garantizan la adecuada protección de datos de carácter personal. Asimismo, concreta y define los procesos de prescripción informatizada, de dispensación de medicamentos y productos sanitarios por las oficinas de farmacia de la Región de Murcia y los mecanismos de facturación de tales recetas electrónicas.

El conjunto de Anexos incluidos en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, de fecha 15 de mayo de 2007, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación en materia farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, resultarán, con carácter general, directamente aplicables al sistema de receta electrónica; si bien, las especificidades contenidas en los anexos sobre dispensación (A) y facturación (C) del citado Concierto serán aplicables en todo aquello que no se encuentre específicamente regulado en el presente anexo H.

1870

1871

1872

1873

1874

1875

1876

1877

1878

1879

1880

1881

1882

1883

1884

1885

1886

1887

1888

1889

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

1900



2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROCESO DE RECETA ELECTRÓNICA.

La prestación farmacéutica es el proceso por el que los ciudadanos con derecho a obtener esta prestación a cargo del Servicio Murciano de Salud tienen acceso a los medicamentos y productos sanitarios incluidos en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud o del Servicio Murciano de Salud, si la hubiere, y ello a través de la prescripción de tales medicamentos por los facultativos habilitados del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 11 de este Anexo, y posterior dispensación por las oficinas de farmacia de la Región de Murcia legalmente establecidas. Con el sistema de receta electrónica, los dos procesos esenciales, prescripción y dispensación, así como la consecuente facturación de los productos dispensados, deben implementarse electrónicamente, mediante una rápida y segura conexión telemática entre todos los sistemas informáticos que intervienen en la gestión de los procesos mencionados.

En este sentido, la puesta en marcha de la receta electrónica supone la interconexión eficaz y segura entre el Sistema de Información de Receta Electrónica del Servicio Murciano de Salud, en el que se incardinan los aplicativos y las redes informáticas necesarias para garantizar la prescripción electrónica, y el sistema de información del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en el que se integran los aplicativos y las redes informáticas necesarias para la dispensación a través de todas las oficinas de farmacia.

Descripción básica del proceso de prescripción y dispensación a través de receta electrónica:

La prescripción de un tratamiento farmacológico a un paciente se realizará por aquellos facultativos o por profesionales sanitarios con capacidad legal de prescripción, que hayan sido debidamente acreditados y/o autorizados por el Servicio Murciano de Salud.

La prescripción se llevará a cabo por el facultativo a través de los medios informáticos dispuestos para ello por el Servicio Murciano de Salud, cumplimentando así el correspondiente documento electrónico, en el que se consignarán todos aquellos datos identificativos de la prescripción que resulten obligatorios, de conformidad con el presente anexo y con los requisitos exigidos por la normativa sobre receta médica. A tal efecto, el prescriptor autorizado dispondrá de un certificado electrónico válido, reconocido y autorizado por el sistema electrónico de prescripción, que le garantiza y permite el acceso al sistema. La prescripción realizada deberá ser debidamente rubricada por el profesional mediante un sistema de firma electrónica reconocida.

El conjunto de prescripciones y registros electrónicos generados a través de los aplicativos informáticos de prescripción deberán ser centralizados y almacenados en un Sistema Informático de Receta Electrónica, gestionado por el Servicio Murciano de Salud, que tendrá la consideración de servidor o módulo central de prescripciones.



Por su parte, el Sistema de Información del Colegio Oficial de Farmacéuticos, gestionado por la Corporación Profesional, tendrá comunicación y acceso al módulo central de prescripciones del Servicio Murciano de Salud para poder llevar a cabo el proceso de dispensación a un paciente por una oficina de farmacia de la Región de Murcia. Este sistema informático colegial o módulo central de dispensación deberá garantizar a todas las oficinas de farmacia el acceso seguro e individualizado a las prescripciones cuya dispensación solicita el paciente.

Entre sus funciones básicas, el sistema deberá autenticar al farmacéutico responsable, que dispondrá de un certificado electrónico reconocido y autorizado por el sistema electrónico de dispensación, que le garantiza y permite el acceso al sistema, así como el almacenamiento y validación de los datos de dispensación realizados, que a su vez servirán de base para la emisión de las facturas farmacéuticas. Los datos de la dispensación realizada se comunicarán al módulo central de prescripción del Servicio Murciano de Salud para evitar nuevas dispensaciones del mismo medicamento o producto sanitario.

En cuanto al procedimiento de dispensación con receta electrónica, el usuario del Sistema Sanitario Público Regional, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 92/2005, de 22 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia, estará obligado a acreditarse en la farmacia, presentando a tal efecto su tarjeta sanitaria individual en el acto de la dispensación y, en su caso, el documento nacional de identidad en los supuestos exigidos por la normativa farmacéutica. Además, deberá presentar adicionalmente la hoja de prescripción del paciente en aquellos casos en que el usuario solicite la dispensación de una prescripción de acceso restringido, a que se hace referencia en el punto 5.5 de este anexo.

Para la dispensación, la oficina de farmacia accederá al Sistema de Información del Colegio Oficial de Farmacéuticos, que deberá autenticar inequívocamente a la oficina de farmacia autorizada, y transmitirá por medios electrónicos el Código de identificación personal (CIP) del paciente, contenido en su tarjeta sanitaria individual, para su reconocimiento por el sistema.

El Sistema de Información del COF transmitirá a su vez el citado código identificativo al Sistema de Receta Electrónica del SMS, como mecanismo de acceso a las prescripciones del paciente, autorizadas y vigentes, que se encuentren pendientes de dispensación, para su posterior comunicación a la farmacia solicitante. Una vez realizada la correspondiente dispensación, de conformidad con los criterios exigibles establecidos en el presente anexo y, en su caso, en el conjunto del Concierto Farmacéutico, la oficina de farmacia transmitirá al Sistema de Información del Colegio los datos de la dispensación realizada que éste notificará en tiempo real al módulo de receta electrónica del SMS con indicación del número de registro identificativo de la receta electrónica dispensada, con objeto de que los medicamentos o productos sanitarios dispensados no puedan volver a dispensarse en ninguna otra oficina de farmacia. A la misma vez, comunicará a la farmacia que la dispensación ha finalizado correctamente.

The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research. It highlights the need for a comprehensive understanding of the subject matter and the role of the researcher in this process. The second part of the paper presents the methodology used in the study, including the data collection methods and the analysis techniques. The third part of the paper discusses the results of the study and the conclusions drawn from the findings. The fourth part of the paper discusses the implications of the study and the recommendations for future research. The fifth part of the paper discusses the limitations of the study and the areas for further investigation. The sixth part of the paper discusses the contributions of the study to the field of research. The seventh part of the paper discusses the acknowledgments and the references. The eighth part of the paper discusses the appendices and the index. The ninth part of the paper discusses the glossary and the abbreviations. The tenth part of the paper discusses the bibliography and the references.



Además, el sistema de información colegial almacenará los datos necesarios para la posterior emisión de la facturación según el procedimiento establecido.

3. REQUISITOS TÉCNICOS Y FUNCIONALES.

El Servicio Murciano de Salud dispondrá de las infraestructuras informáticas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y gestión del Sistema Informático de Receta Electrónica, en el que deberán integrarse las prescripciones y registros electrónicos generados a través de los aplicativos informáticos de prescripción electrónica.

A tal efecto, deberá garantizarse un servicio 24x365 (24 horas, todos los días del año) y un sistema de comunicación con el Colegio de Farmacéuticos que tenga capacidad suficiente para soportar todo el tráfico necesario para la gestión del Sistema de Receta Electrónica.

Por su parte, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia garantizará el adecuado funcionamiento y gestión del Sistema Informático Colegial y para ello dispondrá de las infraestructuras informáticas capaces de soportar y garantizar un correcto funcionamiento del mismo, así como de los sistemas de comunicación con todas las oficinas de farmacia, todo ello en régimen de servicio garantizado 24x365.

El Colegio dispondrá, en el entorno de la plataforma del Servicio Murciano de Salud, de un módulo de autenticación y validación de las oficinas de farmacia basado en el uso de certificados digitales reconocidos, que permitirá a éstas el acceso seguro al sistema de información colegial en el acto de la dispensación. Dichos certificados serán facilitados por el Colegio a las oficinas de farmacia. Las oficinas de farmacia dispondrán, de los elementos electrónicos necesarios y una conexión segura que esté perfectamente integrada en red privada del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y que cumpla las especificaciones que el Colegio indique para garantizar el funcionamiento y el cumplimiento legal. Los farmacéuticos autorizados para realizar una dispensación deberán disponer de certificado reconocido y dispositivos seguros de creación de firma.

4. INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS. GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Con carácter general y de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en el punto 3 de este anexo, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos deberán garantizar, la adecuada interconexión y comunicación entre el sistema de información de receta electrónica y el sistema de información de dispensación del Colegio Farmacéutico.

Por este motivo, tanto el Servicio Murciano de Salud como el Colegio Oficial de Farmacéuticos deben velar por la calidad y seguridad de los procedimientos de receta electrónica y de sus respectivos sistemas de información, realizando los estudios, controles y

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1801.

2. The second part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1801.

REPORT OF THE SECRETARY OF THE TREASURY

3. The third part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1801.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1801.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the Interior, dated January 3, 1801.

6. The sixth part is a report from the Secretary of the State, dated January 3, 1801.

7. The seventh part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1801.

8. The eighth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1801.

9. The ninth part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1801.

10. The tenth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1801.

11. The eleventh part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1801.

12. The twelfth part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1801.

13. The thirteenth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1801.

14. The fourteenth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1801.

15. The fifteenth part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1801.

16. The sixteenth part is a report from the Secretary of the War, dated January 3, 1801.

17. The seventeenth part is a report from the Secretary of the Navy, dated January 3, 1801.

18. The eighteenth part is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 3, 1801.



auditorías que resulten necesarios para garantizar la calidad de los procesos. . A tal efecto, en el marco general de los principios de colaboración y de acuerdo con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud podrá realizar actuaciones en el sistema informático del mismo para el adecuado funcionamiento y conexión entre ambos sistemas.

Los procesos de prescripción, dispensación y facturación mediante receta electrónica deberán desarrollarse con las máximas medidas de seguridad, operatividad y confidencialidad para garantizar los derechos de los pacientes en materia de intimidad y protección de datos, reconocidos por la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los derechos y deberes de los usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia y Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como los derechos que la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios y normativa de desarrollo sobre receta médica, reconoce en el ámbito de la prestación farmacéutica.

Específicamente, durante todo el proceso del prescripción y dispensación de receta electrónica, el acceso, tratamiento, cesión, almacenamiento y custodia de datos personales y de salud tendrá como única finalidad la de realizar una correcta dispensación al paciente, debiendo proteger su intimidad y confidencialidad, de conformidad con las prescripciones contenidas en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

De modo particular, durante la fase de prescripción el Servicio Murciano de Salud velará por la seguridad del sistema informático de receta electrónica, y en especial deberá garantizar la autenticación y firma de los prescriptores, así como la veracidad e integridad de los ficheros y registros electrónicos generados durante el proceso de prescripción electrónica.

Por su parte, durante las fases de dispensación y facturación el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia velará por la seguridad de su sistema informático de dispensación y facturación, así como de los sistemas informáticos de gestión de las oficinas de farmacia conectados a aquél, y en especial deberá garantizar la autenticación de las oficinas de farmacia y firma de los farmacéuticos responsables de la dispensación, así como de la veracidad e integridad de los ficheros y registros electrónicos generados durante el proceso de dispensación y facturación.

En este sentido, el sistema informático de dispensación del Colegio Oficial de Farmacéuticos solo accederá a las prescripciones de un paciente, contenidas en el sistema informático de receta electrónica, a petición de la oficina de farmacia en la que el usuario solicita la dispensación previa presentación de su tarjeta sanitaria individual. Del mismo modo, el acceso y uso de los datos necesarios de prescripción por parte del sistema colegial de dispensación tendrá como única finalidad la dispensación de los medicamentos por la oficina de farmacia



dispensadora, así como la posterior facturación de las recetas electrónicas dispensadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 10 de este anexo.

En ambos casos, las partes firmantes serán responsables, respectivamente, de que los procesos electrónicos de prescripción, así como de dispensación y facturación, se ajustan y cumplen todos los requisitos legales y reglamentarios exigibles en materia de protección de datos, garantizando en relación a los ficheros y tratamientos de datos de los que son responsables, de modo especial, los niveles de seguridad altos exigidos por artículo 81.3 y concordantes del citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Igualmente, y en este sentido, se deberá garantizar en todo momento la correcta trazabilidad de las actuaciones realizadas sobre los datos referentes a la receta electrónica.

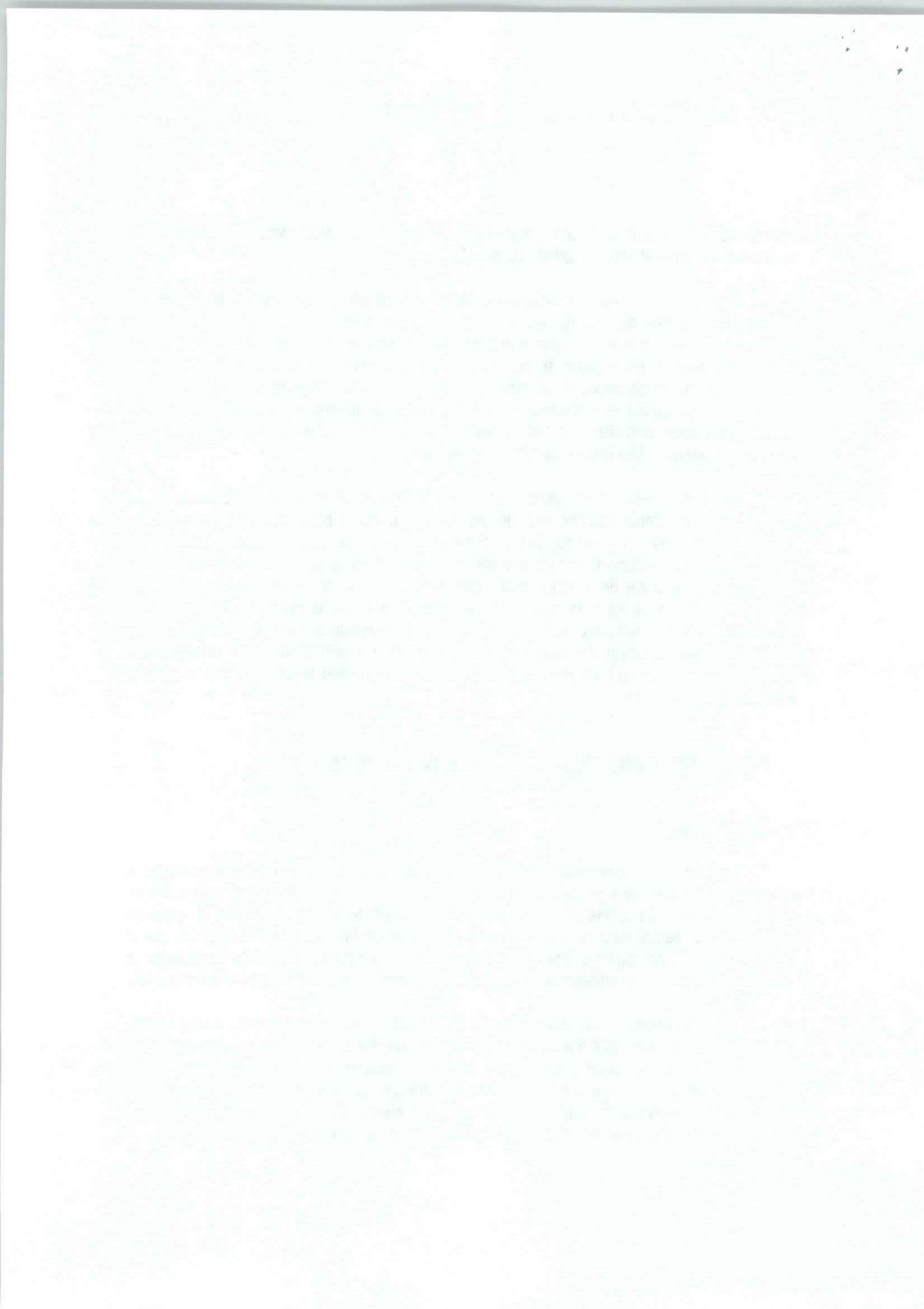
Además, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia serán responsables de que los certificados electrónicos reconocidos y los dispositivos de creación y verificación de firma electrónica que utilicen respectivamente los facultativos en la prescripción y los farmacéuticos responsables de la dispensación, hayan sido emitidos por prestadores de servicios reconocidos y se ajusten a las prescripciones exigidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás normativa aplicable. Las oficinas de farmacia, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, podrán ante un supuesto de duda verificar la validez y autenticidad de la firma de los prescriptores, de conformidad con el procedimiento que determine la Comisión Mixta para la Prestación Farmacéutica.

5. PRESCRIPCIÓN A TRAVÉS DE RECETA ELECTRÓNICA.

5.1 Definición.

La prescripción electrónica supondrá la instauración de un tratamiento farmacológico a un paciente con derecho a prestación farmacéutica, de conformidad con los datos registrados en la base de datos de tarjeta sanitaria, mediante la cumplimentación telemática de aquellos ficheros o documentos electrónicos, aprobados por el Servicio Murciano de Salud, en los que el facultativo habilitado indicará aquellos medicamentos o productos sanitarios financiados e incluidos en la cartera de prestación farmacéutica que considere necesarios para dicho paciente.

A estos efectos, cada tratamiento que un facultativo instaure o prescriba a un paciente en el mismo acto clínico estará vinculado a un código o número único y unívoco de prescripción, que identifica a aquél de manera específica y unívoca. El tratamiento prescrito podrá incluir uno o varios medicamentos y/o productos sanitarios. Correlativamente, el sistema informático generará una o varias recetas electrónicas, bien para una sola dispensación o bien para dispensaciones diferidas, con los límites establecidos en la legislación farmacéutica y en el presente anexo.





Asimismo, cada tratamiento prescrito en un acto clínico generará en papel una hoja informativa de prescripción, que el facultativo hará entrega al paciente, y que incluirá toda la información necesaria, especificada en el apartado 5.2 en este anexo, sobre dicho tratamiento para su adecuado seguimiento y adhesión. Esta hoja llevará incorporado el código o número único y unívoco de prescripción que se vincula a una o varias recetas electrónicas.

5.2. Contenido y procedimiento de la prescripción electrónica.

En el acto de prescripción, el facultativo podrá prescribir uno o varios medicamentos o productos sanitarios. En todo caso, el tratamiento prescrito no podrá, con carácter general, tener una duración superior a 12 meses, si bien en los supuestos de medicamentos estupefacientes o psicotrópicos la prescripción se ajustará a las condiciones particulares que determina su legislación especial y ello sin perjuicio del régimen transitorio previsto en el punto 11 de este anexo.

Una vez establecida la duración del tratamiento, el sistema calculará el número de recetas electrónicas a emitir. El número de recetas y las fechas de dispensación resultarán del cálculo automático a partir de la posología, duración del tratamiento, número de envases prescritos y número máximo de envases a dispensar, teniendo en cuenta la normativa aplicable. Asimismo, en estos tratamientos de dispensación diferida, el cálculo para la emisión de las segundas y sucesivas recetas electrónicas que realice el sistema informático, deberá incluir la previsión de que éstas sean emitidas y estén disponibles para la dispensación con 10 días de antelación a la fecha correspondiente a la siguiente dispensación.

El conjunto de medicamentos o productos sanitarios prescritos a un paciente en soporte informático en un mismo acto clínico se consignará, a su vez, en una hoja informativa de prescripción, que se hará entrega al paciente, y en la que, al menos, se deberán reflejar los siguientes datos: identificación básica del paciente, incluido su CIP, identificación del prescriptor, datos de los medicamentos o productos sanitarios prescritos con indicación de su posología, duración total del tratamiento y fecha de su finalización, fecha inicial de dispensación y, en su caso, de las sucesivas dispensaciones e indicación de sí el medicamento requiere validación singular y, en este caso, fecha a partir de la cual el paciente puede solicitar la primera dispensación en estos casos. Incluirá, además, las instrucciones que se consideren necesarias para el paciente.

Cada hoja informativa de prescripción incluirá un código o número único y unívoco de prescripción, generado en formato de código de barras por el programa informático, que se vinculará a cada una de las recetas electrónicas amparadas por el tratamiento prescrito.

En este sentido, el sistema informático debe generar una receta electrónica para cada envase de medicamento o producto sanitario prescrito, sin perjuicio de que puedan dispensarse varias recetas del mismo producto en un mismo acto de dispensación hasta el límite establecido por la normativa.



5.3. Receta electrónica: contenido.

Cada receta electrónica generada tendrá asignado un número de registro identificativo, vinculado, en su caso, al código o número único y unívoco de prescripción reflejado en la hoja informativa de prescripción.

En la receta electrónica, que deberá reunir los requisitos legales de validez que vengan exigidos por la normativa, se deberán consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- Datos identificativos del paciente: nombre, apellidos y CIP.
- Datos identificativos del prescriptor exigidos por la normativa de receta médica.
- Código o número de prescripción único generado por el sistema informático.
- Datos identificativos del producto prescrito: descripción del producto incluido en la prestación farmacéutica (marca, genérico, principio activo, denominación común internacional), código nacional del producto del nomenclator vigente y actualizado.
- Dosis, forma farmacéutica, vía de administración, contenido o unidades por envase, en caso necesario.
- Posología y duración del tratamiento.
- Instrucciones para el paciente, en su caso.
- Advertencias motivadas al farmacéutico, en su caso.
- Régimen de aportación del paciente.
- Indicación de la fecha y lugar en que se efectúa la prescripción.
- Firma electrónica reconocida del prescriptor.
- Diligencias del farmacéutico, en su caso.

5.4. Especificidades de la prescripción de medicamentos o productos sanitarios sometidos a reservas singulares.

En los supuestos de medicamentos, dietoterápicos y efectos y accesorios sometidos a reservas singulares de prescripción y dispensación, mediante visado, las recetas electrónicas deberán ser validadas mediante procedimientos telemáticos, previa comprobación de que las prescripciones cumplan los requisitos establecidos para su prescripción, y ello con carácter previo a su dispensación por las oficinas de farmacia.

Los profesionales sanitarios competentes para llevar a cabo la validación o visado, deberán estar habilitados a este efecto con firma electrónica reconocida. Para ello, el sistema informático de prescripción notificará automáticamente a dichos profesionales las recetas electrónicas que requieran validación. Hasta que no se produzca dicha validación, el sistema informático o módulo de dispensación no tendrá acceso a las recetas prescritas sometidas a visado para su dispensación, por lo que esta fecha de validación tendrá la consideración de fecha inicial del plazo de validez de la receta para su dispensación.



5.5. Garantías del sistema y confidencialidad de datos.

El sistema debe garantizar que cada receta electrónica sea objeto de una única dispensación. Asimismo, garantizará la anulación de una receta electrónica cuando la misma sea emitida en soporte papel para evitar duplicidad en su dispensación.

El paciente podrá solicitar, en el momento de la prescripción, que determinados medicamentos no estén visibles al solicitar la dispensación del resto de los prescritos. En este caso, estos medicamentos se incluirán como prescripción independiente, dando lugar a una hoja informativa de prescripción separada e independiente para este tratamiento. En estos supuestos, el prescriptor informará al paciente que, para la dispensación de estas recetas electrónicas, deberá mostrar esta hoja informativa de prescripción diferenciada en el momento de la dispensación, a fin de que la oficina de farmacia pueda acceder a la prescripción mediante la lectura informatizada del código o número único y unívoco de prescripción que consta en dicha hoja informativa de prescripción.

Excepcionalmente y previa petición justificada del paciente, éste podrá solicitar al facultativo que, en estos supuestos, la receta sea emitida en papel. Esta circunstancia deberá reflejarse en el sistema informático a fin de bloquear la prescripción electrónica correspondiente.

5.6. Anulación y/o renovación de un tratamiento prescrito.

El facultativo habilitado, cuando lo considere necesario, podrá anular o suspender cualquier prescripción realizada, previa información al paciente, lo que supondrá la consecuente anulación de las recetas electrónicas pendientes de dispensación amparadas por dicha prescripción. No obstante, en supuestos de alerta farmacológica el paciente podrá ser informado con posterioridad a la suspensión de los tratamientos afectados.

Asimismo, un tratamiento prescrito podrá ser renovado por el facultativo durante los 45 días anteriores a la fecha de su finalización, previa comunicación del paciente a través del medio que se considere adecuado para garantizar su conocimiento.

6. DISPENSACIÓN A TRAVÉS DE RECETA ELECTRÓNICA.

6.1 Procedimiento de dispensación.

La dispensación se llevará a cabo mediante conexión telemática desde una oficina de farmacia, que deberá contar con la correspondiente certificación electrónica que posibilite su autenticación y acceso al sistema informático de dispensación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.



THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE
NORTH AMERICAN CONTINENT

FROM THE FIRST SETTLEMENTS TO THE PRESENT TIME

BY
JOHN F. JOHNSON

OF THE
NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX AND TILDEN FOUNDATIONS

NEW YORK

1898

1898

OF THE
NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX AND TILDEN FOUNDATIONS

NEW YORK

1898

OF THE
NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX AND TILDEN FOUNDATIONS

NEW YORK

1898

OF THE
NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX AND TILDEN FOUNDATIONS

NEW YORK

1898

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE
NORTH AMERICAN CONTINENT

FROM THE FIRST SETTLEMENTS TO THE PRESENT TIME

BY
JOHN F. JOHNSON

OF THE
NEW YORK PUBLIC LIBRARY

ASTOR LENOX AND TILDEN FOUNDATIONS

NEW YORK

1898



Los usuarios del Sistema Sanitario Público de la Región de Murcia presentarán la tarjeta sanitaria individual en el acto de la dispensación, lo que permitirá a la oficina de farmacia acceder, a través del Colegio Farmacéutico, a las prescripciones electrónicas del paciente con objeto de realizar su dispensación. A tal efecto, desde el programa de gestión de las oficinas de farmacia se transmitirá por medios electrónicos el Código de identificación personal (CIP) del paciente, sin perjuicio de los supuestos previstos en el punto 6.6 de este anexo, que se contiene en su tarjeta sanitaria individual para su reconocimiento y validación por el sistema.

El sistema de información del Colegio Oficial de Farmacéuticos, tras identificar a la oficina de farmacia, transmitirá el código de identificación del paciente al sistema de información de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de los supuestos previstos en el punto 6.6 de este anexo. Identificado dicho código, este sistema entregará al módulo de dispensación del COF las prescripciones pendientes del paciente, que a su vez serán cedidas a la oficina de farmacia para su dispensación. No resultará posible la dispensación si el sistema no reconoce al paciente como usuario con derecho a prestación farmacéutica a cargo del Servicio Murciano de Salud.

La farmacia indicará al paciente las recetas disponibles y le dispensará aquellos medicamentos o productos sanitarios que solicite el usuario. El programa de gestión de la oficina deberá grabar el código del producto que se dispensa, el nombre y número de la Oficina de Farmacia, la fecha de dispensación y la firma electrónica reconocida del farmacéutico, que rubrica la dispensación realizada y, en su caso, las sustituciones e incidencias diligenciadas en la dispensación.

Con carácter previo a la dispensación y al recorte del precinto, dicho programa comunicará la propuesta de dispensación al módulo del Colegio de Farmacéuticos que, previa comprobación de que la propuesta reúne los requisitos exigibles en el Concierto Farmacéutico y normativa aplicable, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 8.3, validará la misma, notificándolo a la propia oficina. Simultáneamente, el número de registro identificativo de la receta electrónica dispensada también se notificará en tiempo real al sistema de información de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud, a los efectos de cursar la correspondiente baja de los productos dispensados para que no pueda repetirse la misma dispensación.

En los supuestos de medicamentos estupefacientes o psicotrópicos, de conformidad con su legislación especial, el farmacéutico consignará adicionalmente el documento nacional de identidad de la persona que retira el medicamento en un espacio habilitado a tal efecto en el documento de receta electrónica sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 11 de este anexo.

6.2 Prescripción y dispensación diferenciada.

De conformidad con el punto 5.5 de este Anexo, cuando el paciente haya solicitado una especial confidencialidad en la prescripción y dispensación de determinados medicamentos, tales productos no aparecerán visibles en el momento de pedir la dispensación. En



consecuencia, cuando el paciente quiera solicitar a una oficina de farmacia la dispensación de estos medicamentos, deberá presentar la hoja informativa de prescripción, diferenciada y específica de esos medicamentos, para proceder a la lectura informatizada de su código único y unívoco poder tener acceso a estas recetas electrónicas.

6.3 Sustitución en la dispensación.

La sustituciones en la dispensación se realizarán con conocimiento y conformidad del interesado y se ajustarán a lo contemplado en la normativa al respecto y a las especificidades contenidas en el Anexo A del Concierto Farmacéutico.

El módulo de dispensación de receta electrónica, que incluirá un programa de sustitución de medicamentos mantenido por el Servicio Murciano de Salud, se ubicará en la sede del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y solo permitirá que se efectúe la dispensación si ésta cumple con las reglas de dispensación de medicamentos en receta electrónica, en base a la normativa aplicable y al Concierto Farmacéutico.

En estos casos, el farmacéutico procederá a diligenciar la sustitución mediante la correspondiente anotación informática, donde se registrará el medicamento dispensado y la causa o motivo de sustitución.

6.4 Justificación de la dispensación.

Tras la validación de la dispensación propuesta, la farmacia procederá a dispensar los medicamentos y productos sanitarios al usuario y emitirá, a través del programa de gestión, una Hoja Justificante de Dispensaciones de cada paciente en la que se reflejarán los medicamentos y/o productos sanitarios dispensados, hasta un máximo de 16 por hoja. A esta hoja, de conformidad con las determinaciones especificadas en el apartado 8.1.1 de este Anexo, se deberán adherir los cupones precinto de tales dispensaciones y consignar los datos necesarios para el adecuado control de la facturación.

Este sistema de facturación tendrá carácter transitorio, pudiendo ser modificado o sustituido por un nuevo procedimiento o sistema de justificación, bien por acuerdo expreso de las partes firmantes o bien como consecuencia de la promulgación de la legislación básica estatal en materia de receta médica.

6.5 Incidencias en la dispensación.

Si se deniega la validación de la propuesta de dispensación solicitada por la farmacia a que se refiere el penúltimo párrafo del punto 6.1 de este anexo, se enviará un mensaje a la



farmacia que procederá a adecuar la propuesta de dispensación al mensaje recibido. Si dicha incidencia de no dispensación afectase al Servicio Murciano de Salud se comunicará a éste.

El sistema informático permitirá que el farmacéutico pueda bloquear cautelarmente la posibilidad de dispensación de un medicamento prescrito, cuando se aprecie la existencia de error manifiesto en la prescripción, inadecuación de ésta a la medicación concomitante, o cualquier otro motivo que pueda suponer un riesgo grave manifiesto y evidente para la salud del paciente. Esta circunstancia se comunicará, de forma telemática, al prescriptor mediante la cumplimentación del informe previsto para tal efecto en dicho sistema. También informará sobre dicho bloqueo al paciente.

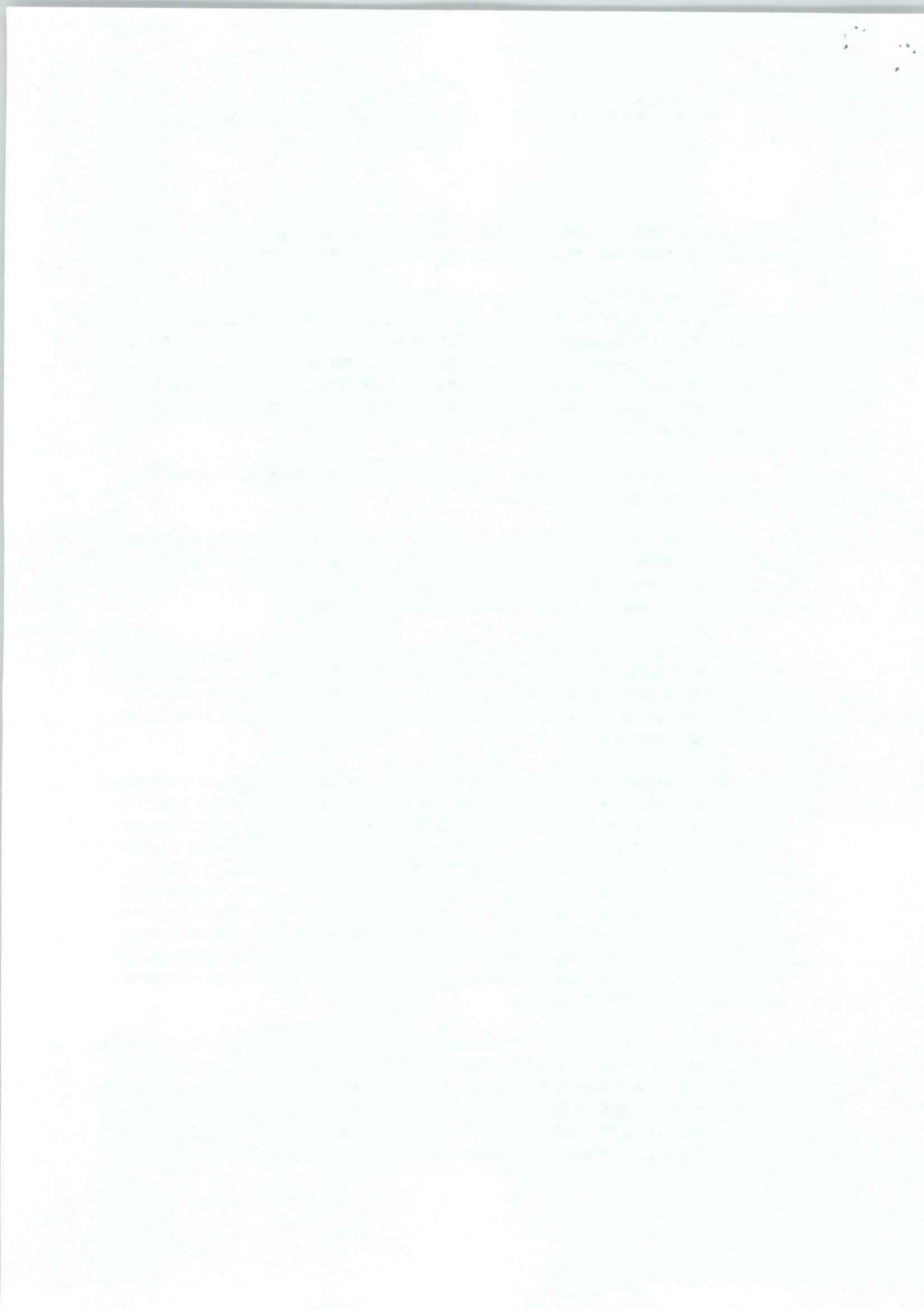
El prescriptor tendrá el deber, de forma preferente, de revisar dicha prescripción anulándola o reactivándola según considere.

El sistema informático permitirá, asimismo, la comunicación entre el profesional prescriptor y el farmacéutico, a efectos de notificarse recíprocamente cuantas incidencias o informaciones puedan resultar convenientes en interés del paciente, de la salud, del funcionamiento del sistema o incluso a efectos de formación continuada.

La receta electrónica tendrá habilitado un espacio para que la farmacia pueda diligenciar las incidencias previstas en el presente apartado, así como las sustituciones en la dispensación previstas en el punto 6.3 de este anexo, que puedan presentarse en la dispensación de las recetas electrónicas, lo que se deberá acreditar con la firma electrónica del farmacéutico responsable de la dispensación.

Con la finalidad de reducir al máximo las posibles incidencias informáticas en el sistema de receta electrónica, la Administración Sanitaria promoverá aquellas medidas que tiendan a garantizar que la prescripción mediante receta electrónica se realice sin error cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa, a fin de que no se condicione su validez posterior. En todo caso, los errores del sistema informático de prescripción deberán ser asumidos por el Servicio Murciano de Salud, que deberá subsanarlos en el menor tiempo posible. Asimismo, del módulo de dispensación también se asumirán aquellos errores que se deriven del programa o sistema informático de sustitución de medicamentos y productos sanitarios. Los farmacéuticos, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos, contribuirán a esta depuración, debiendo comunicar éste al Servicio Murciano de Salud cualquier error de estas características detectado en las recetas cumplimentadas por medios informáticos.

Por su parte, la Corporación Profesional velará por el buen funcionamiento del sistema informático de dispensación y, por tanto, cualquier error o fallo del mismo, que no tenga su origen en el programa o sistema de sustitución, deberá ser asumido por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia que velará por su subsanación en el menor plazo posible. En estos supuestos no imputables al Servicio Murciano de Salud, a las recetas dispensadas incorrectamente o sin los requisitos de validez exigidos se les aplicará las causas de devolución





de recetas incluidas en la cláusula 6.2 del Anexo A del Concierto Farmacéutico y las incidencias se resolverán por la Comisión Mixta para la Prestación Farmacéutica.

6.6 Plan de contingencia ante incidencias informáticas que impidan la dispensación electrónica.

6.6.1. En los supuestos en que, por pérdida, deterioro o fallo en la tarjeta sanitaria individual, se produzca una imposibilidad de transmisión de los datos contenidos en la misma, se posibilitará de modo excepcional que la farmacia pueda proceder a la dispensación y, a tal efecto, solicitará el paciente la presentación del documento nacional de identidad del paciente y la hoja informativa de prescripción, para proceder a la lectura de su código de barras, lo que permitirá el acceso a las recetas electrónicas pendientes, a través de un campo o un subsistema específico del programa. La deficiencia será comunicada por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia al Servicio Murciano de Salud para la renovación de la tarjeta en el menor tiempo posible.

Asimismo, con carácter excepcional y para los supuestos de procesos crónicos, cuando un paciente tampoco disponga de la hoja informativa de prescripción, se podrá proceder a la dispensación de medicamentos a través del mecanismo previsto en el apartado siguiente 6.6.2.

En todo caso, las dispensaciones que se realicen al amparo del presente apartado no podrán superar el 5% del total de dispensaciones mensuales de una oficina de farmacia. La superación de esta cifra será comunicada al Servicio Murciano de Salud a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y ello sin perjuicio de las inspecciones a que hubiere lugar.

6.6.2. Asimismo, a fin de garantizar la prestación de forma permanente y para el supuesto de que se produzca una incidencia de naturaleza informática, el sistema informático de dispensación dispondrá de un acceso excepcional desde la oficina de farmacia para la dispensación de la recetas médicas electrónicas a través de una central de incidencias, dispuesta y gestionada al efecto por el Servicio Murciano de Salud. Esta central contará con la debida tarjeta de identificación y acceso, expedida por el órgano administrativo competente en materia de gestión de la prestación farmacéutica, para acceder exclusivamente a los datos necesarios para la dispensación excepto los de carácter personal. Para ello es necesario que el paciente muestre la tarjeta sanitaria a la oficina de farmacia y ésta facilite a la central de incidencias, por vía telefónica u otra vía de comunicación, el número de identificación de dicha tarjeta.

Tras los procesos de validación e identificación de la conexión correspondiente, la central de incidencias comunicará a la oficina de farmacia si procede o no la dispensación y, en su caso, registrará, en nombre de dicha farmacia, la dispensación que la misma efectúe. Estas dispensaciones quedarán registradas como incidencias en el sistema informático y, a efectos de facturación al Servicio Murciano de Salud, deberán ser validadas con posterioridad en el citado



sistema informático por la oficina de farmacia dispensadora en el plazo máximo de 10 días desde que suceda la incidencia.

No obstante lo anterior, la Comisión Mixta para la Prestación Farmacéutica podrá definir y aprobar otro mecanismo o plan de contingencia en sustitución de este sistema de central de incidencias.

6.7. Recetas facturables.

Con carácter general, serán válidas aquellas recetas electrónicas que reúnan todos los requisitos exigidos en el presente anexo y que se ajusten al contenido de lo dispuesto en el punto 4 del anexo A del Concierto Farmacéutico; sin embargo, no se aplicará en aquellos aspectos que vengan referidos a la modalidad de receta en papel y que sean intrínsecamente incompatibles con un sistema de receta electrónica.

De conformidad con el punto 5.2 de este anexo, en cada receta electrónica sólo se podrá prescribir un envase de cada medicamento o producto sanitario, sin perjuicio de que puedan dispensarse varias recetas del mismo producto en un mismo acto de dispensación hasta el límite establecido por la normativa y de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4.8 del Anexo A.

El propio sistema de prescripción impedirá que puedan emitirse recetas electrónicas sin tener todos los datos de consignación obligatoria. Asimismo, se consignarán todos los datos exigibles de la dispensación realizada, de conformidad con el apartado 6.1 de este anexo. En cuanto a los datos básicos para la identificación del medicamento, la base de datos de prescripción del SMS debe contener las descripciones oficiales de los productos prescritos por este sistema electrónico y toda la codificación necesaria para su identificación y seguimiento y lectura por el programa de gestión de las oficinas de farmacia, evitando la prescripción de medicamentos no comercializados.

7. VALIDEZ DE LAS RECETAS A EFECTOS DEL PAGO POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y CAUSAS DE DEVOLUCIÓN.

7.1 Plazo de validez

Las recetas electrónicas que traigan causa de tratamientos agudos, así como las primeras dispensaciones de tratamientos crónicos, tendrán un plazo de validez de 10 días naturales contados a partir de la fecha de prescripción y, en su caso, visado.

En los tratamientos crónicos o de dispensación renovable o diferida y de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 5.2 de este anexo, el programa incorporará al sistema, como regla general, las recetas electrónicas necesarias para amparar el tratamiento instaurado por períodos de 30 días. No obstante lo anterior, el prescriptor podrá, con carácter



excepcional, modificar esa regla general, fijando una cadencia específica de dispensación de las recetas en función de la posología y las unidades por envase, así como de las necesidades específicas del paciente.

El plazo de validez de las recetas electrónicas en las segundas o sucesivas dispensaciones de estos tratamientos crónicos será de 10 días antes de la fecha de dispensación prevista y hasta 30 días después a partir de la fecha de prescripción o emisión de la receta electrónica.

En todos los supuestos, finalizado el plazo de validez de las recetas electrónicas el programa informático cancelará la prescripción.

7.2 Causas de devolución de las recetas electrónicas.

Aplicando el listado de causas de devolución de recetas previsto en el apartado 6.2 del Anexo A del Concierto Farmacéutico a las especificidades del sistema de receta electrónica, se consideran causas específicas de nulidad total o anulación de margen, las siguientes:

TE1. La ausencia de la hoja justificante de dispensaciones o del cupón precinto en la Hoja Justificante de Dispensaciones, así como la presencia de un cupón precinto no coincidente con la dispensación facturada.

TE2. En el supuesto de que se detecten recetas facturadas que no estén vinculadas a tratamientos prescritos en el sistema de receta electrónica del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el presente Anexo y en su régimen transitorio, la Comisión Mixta estudiará tales casos y adoptará las medidas que en derecho procedan.

TE3. Recetas dispensadas sin el conocimiento del paciente y que así se acredite o sin cumplir con los requisitos de dispensación de receta electrónica, previstos en el apartado 6.1 y 6.6 de este anexo.

M1- Recetas facturadas al Servicio Murciano de Salud después de cien días de su dispensación a contar desde el día de la dispensación hasta la fecha de presentación de la factura en la que esté incluida la receta.

En todo caso, la Comisión Mixta, previo acuerdo de las partes, en función de los resultados de las pruebas de pilotaje que se realicen, de la experiencia adquirida o de la incorporación de nuevos productos al sistema de acuerdo con el apartado 12 de este anexo, en especial para fórmulas magistrales, extractos hiposensibilizantes y vacunas bacterianas individualizada, podrá aprobar posteriormente cualesquiera otras causas de devolución de recetas electrónicas.



8. FACTURACIÓN.

La facturación de la dispensación que se realice mediante el sistema de receta electrónica se someterá a las previsiones contenidas en el presente Anexo H, mientras que el Anexo C del Concierto Farmacéutico resultará aplicable en aquellos puntos a los que expresamente se remita este apartado 8. Asimismo, las recetas que por diversa causa se sigan dispensando en soporte papel continuarán facturándose con arreglo al citado anexo C.

8.1 Proceso de facturación de receta electrónica.

8.1.1. Hoja Justificante de Dispensaciones.

El servicio de receta electrónica debe generar por cada paciente atendido un documento Hoja Justificante de Dispensaciones, en cuya cabecera contiene el campo Id Justificante Dispensaciones identificado simultáneamente con código alfanumérico y código de barra:

CONTENIDO	Nº CARACTERES
Oficina de Farmacia	4
Año	4
Mes	2
Día	2
Nº secuencial (por OF y mes)	6
Nº copia	2
Dígito control código barras	1

Incluye además el número y nombre del titular de la oficina de farmacia, mes, año y número de hoja.

En cada Hoja Justificante de Dispensaciones se podrán imprimir hasta 16 dispensaciones del paciente, cada una de las cuales se identificará mediante un código alfanumérico y de barras (código de dispensación, 12 caracteres) y que dispondrá del código nacional y descripción del medicamento dispensado y un hueco donde se adherirán los cupones precinto de cada uno de ellos.



SMS HOJA JUSTIFICANTE DISPENSACIONES RECETA ELECTRÓNICA

Identificador del Justificante:

COD BARRAS

FARMACIA: XXXXXXX

MES-AÑO

Nº HOJA

09992009091200010101/8

750778 - ATENOLOL BEXAL 100MG 30 COMP RECUB EFG CUPÓN PRECINTO COD BARRAS UG1234567801			



8.1.2 Confección del soporte informático de facturación.

Se generarán dos tipos de ficheros procedentes de las dispensaciones electrónicas.

El primer fichero se integrará con el fichero de facturación de recetas en papel, bien en CPMMAAAA.EXC o CPMMAAAA.NOR, incorporando en el registro final situado al final del fichero, el número de recetas electrónicas que contiene y su importe. Se seguirá la misma codificación para los regímenes y los grupos de facturación.

Los registros de los datos de las recetas contendrán:

1. Provincia: 2 dígitos
2. Mes (2 dígitos) y año (4 dígitos)
3. Número de farmacia: 4 dígitos. Número de caja: 4 dígitos.
4. Régimen de receta: 1 dígito.
5. Código nacional del medicamento, efecto o accesorio, o producto dietoterápico: 6 dígitos.
6. Precio de venta al público: 9 dígitos (7 enteros y dos decimales, que no deberán ir separados por comas).
7. Número de envases: 1 dígito.
8. Grupo de facturación: 1 dígito.
9. Fecha de prescripción, formato AAAAMMDD: 8 dígitos.
10. Localizador de receta (de dispensación en RE): 10 dígitos, y posición de la receta: 2 dígitos.
11. Número de la receta: 12 dígitos
12. Código nacional prescrito: 6 dígitos.

El segundo fichero contendrá solo las dispensaciones electrónicas y estará formado por los mismos campos a los que se añadirán:

13. Identificador del justificante
14. Motivo de sustitución.
15. DNI en estupefacientes y psicotrópicos
16. Conjunto de datos que ha firmado el farmacéutico
17. Hash de los datos firmados de la receta
18. Clave pública del farmacéutico que firma

8.1.3. Período de facturación.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 1.8 del Anexo C del Concierto Farmacéutico.



8.1.4. Confección de la factura mensual por el Colegio Oficial de Farmacéuticos.

Las Hojas Justificante de las Dispensaciones no necesitarán captura de datos adicionales por parte del COF. La Corporación Profesional, a partir de la información registrada en su sistema de información de receta electrónica durante los procesos de dispensación y preparación de la facturación, incorporarán a los ficheros de facturación mensual los registros de las dispensaciones electrónicas con la estructura especificada anteriormente. A estos efectos:

- Cada registro electrónico (receta electrónica) asignado a un código de prescripción, tiene la condición de receta médica.
- Cada registro electrónico (receta electrónica) incluye todos los datos especificados en la confección de los soportes informáticos.
- El código Id Justificante Dispensación asignado a cada registro electrónico (receta electrónica) permite obtener: el orden de los justificantes de facturación en cada caja para las funciones de control y auditorías.

8.1.5 Clases de facturas.

De conformidad con el apartado 1.9 del Anexo C de facturación se confeccionarán las tres clases de facturas especificadas, teniendo en consideración los siguientes aspectos:

- Factura individual por farmacia.

Para la dispensación mediante receta electrónica, se confeccionarán facturas individuales sin separar por regímenes ni tipo de receta (Anexo C-I "RECETA ELECTRÓNICA").

En estas facturas individuales por farmacia (Anexo C-I RECETA ELECTRÓNICA) se relacionarán todas las recetas electrónicas, consignando en la primera columna el Id Justificante de dispensación.

Al final de cada factura individual se consignará el número de recetas facturadas, su importe a precio de facturación, la suma de la aportación general y del gasto previo.

En los supuestos de dispensación tradicional en soporte papel, las facturas individuales se someterán a las prescripciones del citado anexo C.

- Factura general (Anexo C-II y C-III) en soporte informático y Factura resumen general (Anexo C-IV) en soporte papel.

La Factura general (Anexos C-II y C-III) y Factura resumen general (Anexo C-IV) se seguirán confeccionando por el Colegio Oficial de Farmacéuticos Región de Murcia, de



conformidad con los modelos especificados del mencionado anexo C, agregando los resúmenes de facturas de receta electrónica a la facturación procedente de la dispensación tradicional.

8.2 Presentación de la facturación y de los soportes.

La presentación de la facturación y soportes se realizará, de conformidad con el punto 2 del Anexo C, al mismo tiempo que las demás recetas normales en los mismos plazos y condiciones establecidos, sin perjuicio de las especificidades que se indican a continuación.

Las Hojas de Dispensación se presentarán compartimentadas respecto del resto de recetas en cajas de 1.000 hojas, seguidas, sin separación por regímenes y ordenadas por su Identificador del justificante.

La rotulación de las cajas será:

DISPENSACIONES ELECTRÓNICAS
COF.....FARMACIA Nº.....
MES DE.....
CAJA Nº.....DE UN TOTAL DE.....
ID JUSTIFICANTE DEL Nº.....AL Nº.....

En los supuestos en que el volumen de hojas de dispensación de una oficina de farmacia no llegara a ser considerable, las hojas correspondientes a varias farmacias se podrán presentar conjuntamente en una caja, ordenadas correlativamente por número de Oficina de Farmacia.

8.3 Revisión de la facturación y control de la calidad.

La revisión de la facturación y el control de calidad de la misma se someterá a las prescripciones contenidas en los apartados 3 y 4 del anexo C del Concierto Farmacéutico.

El Servicio Murciano de Salud remitirá al COF la imagen escaneada de la hoja justificante de dispensaciones cuando esté implicado el cupón precinto en la causa de devolución de recetas. En cualquier otro caso se remitirán únicamente los anexos correspondientes o la documentación que acredite la causa de devolución.



9. RÉGIMEN TRANSITORIO PARA LA FACTURACIÓN DE RECETAS NO ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECETA ELECTRÓNICA.

La Comisión Mixta podrá acordar, en función de los resultados de las pruebas de pilotaje, la aprobación y aplicación de un régimen transitorio que posibilite voluntariamente que las oficinas de farmacia puedan facturar las recetas en soporte papel que hayan sido prescritas a través del programa informático de prescripción OMI-AP del Servicio Murciano de Salud mediante el sistema de receta electrónica previsto en el presente anexo y ello con objeto de facilitar el sistema de facturación. En este supuesto, la Comisión Mixta debería aprobar el contenido y procedimiento de facturación de estas recetas. En dicho procedimiento se especificará, entre otros aspectos, que estas recetas quedarían sometidas a las causas de nulidad generales del Concierto y que su presentación se realizaría por separado de conformidad con el último párrafo del apartado 8.2 de este anexo.

10. ATENCIÓN FARMACEÚTICA.

Con la finalidad de prestar una adecuada atención farmacéutica, a petición del paciente y con su consentimiento, los farmacéuticos de la oficina de farmacia podrán acceder a los datos de los productos prescritos a un paciente para hacer consultas relacionadas con la medicación que está tomando. Dicha consulta también se realizará utilizando la tarjeta sanitaria individual del paciente y de la misma deberá quedar constancia, de acuerdo con la normativa vigente.

11. MODIFICACIONES NORMATIVAS.

El contenido del presente anexo podrá ser objeto de revisión y adecuación como consecuencia de las modificaciones normativas que puedan producirse, tanto en el ámbito estatal como autonómico, en materia de receta médica y/o de receta electrónica, en especial en aquellos aspectos que se opongan a las nuevas previsiones normativas.

12. RÉGIMEN TRANSITORIO. VIGENCIA DEL ANEXO.

Las partes se comprometen a impulsar la aplicación del sistema de receta electrónica, promoviendo la extensión y generalización de la prescripción y dispensación a través de las nuevas tecnologías.

No obstante lo anterior, en la fase inicial este sistema de receta electrónica será utilizado para los medicamentos de uso humano y fabricación industrial, a excepción de los medicamentos estupefacientes y psicotrópicos cuya aplicación se iniciará previo acuerdo de la Comisión Mixta; así como, para efectos y accesorios y productos dietoterápicos que dispongan de su correspondiente código nacional. La incorporación de otros productos en el sistema supondrá la revisión de este apartado y en su caso la inclusión de nuevas causas de nulidad específicas.



Asimismo, en esta fase inicial este sistema de receta electrónica será utilizado para prescripciones de facultativos pertenecientes al Servicio Murciano de Salud, sin perjuicio de su posterior ampliación a facultativos de otros Servicios de Salud, una vez se implante la interoperatividad de la receta electrónica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o bien de modo particular con aquellos Servicios de Salud con los que suscriban acuerdos específicos y previo conocimiento de la Comisión Mixta para la Prestación Farmacéutica.

La aplicación de la prescripción y dispensación a través del sistema de receta electrónica, prevista en el presente anexo, se iniciará a partir del 1 de... de 2010. La vigencia inicial de este Anexo será de un año, siempre y cuando el Concierto permanezca vigente, pudiendo prorrogarse tácitamente dicha vigencia por períodos anuales. Su revisión se realizará de forma independiente y la denuncia de sus condiciones no afectará al texto de las Cláusulas Generales y restantes Anexos del mismo.

La Comisión Mixta para la Prestación Farmacéutica deberá reunirse con anterioridad a la finalización de este plazo inicial de vigencia, a fin de valorar la evolución y desarrollo de la aplicación del sistema de receta electrónica, pudiendo proponer las adaptaciones o modificaciones del presente anexo que considere oportunas.

Por último, en cuanto al ámbito territorial, se podrá prever que el régimen de aplicación de este sistema de receta electrónica se realice de modo gradual o extensivo. En este caso, las sucesivas ampliaciones o incorporaciones de nuevas zonas y/o áreas de salud al sistema de receta electrónica se realizarán previo conocimiento de la Comisión Mixta para la Prestación Farmacéutica.





Región de Murcia
Consejería de Sanidad



RECETA ELECTRÓNICA

**Planificación del arranque del piloto
en Santomera**

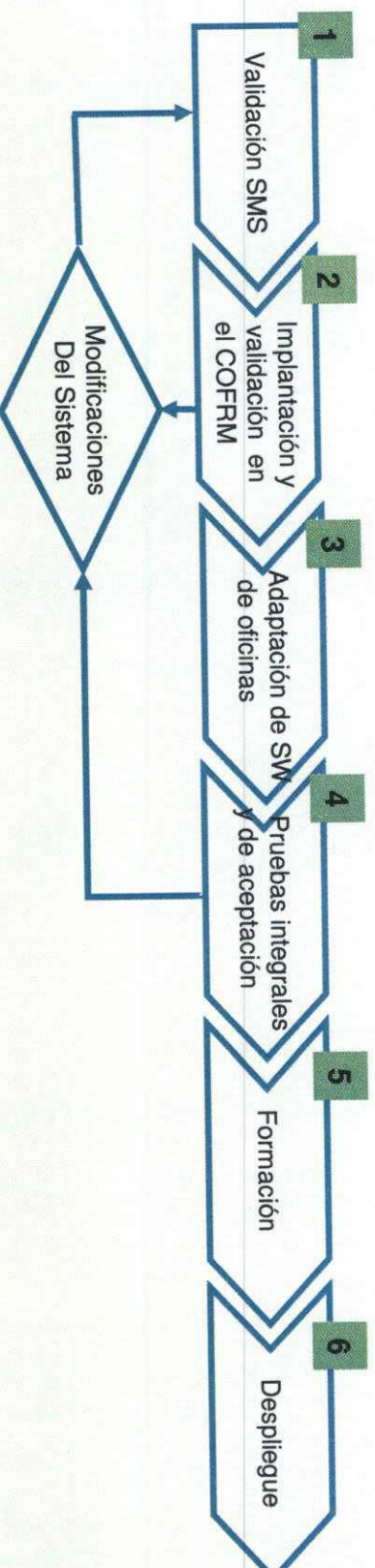
Enero 2010



Plan de Trabajo: Sigüientes Fases

1. Validación SMS. Una vez estabilizada la versión, actualmente se está validando en el área de Farmacia.
2. Implantación y validación en el COFRM. Se trata de:
 1. Instalar el SW en las dependencias del COFRM
 2. Asegurar la conectividad del SW con el SMS
 3. Asegurar la accesibilidad desde las oficinas de farmacia
 4. Validar el SW
3. Adaptación del software de gestión de oficinas. Si se quiere trabajar en paralelo con todos los proveedores, habría que pasarles la documentación y darles acceso a los módulos del COFRM.
4. Pruebas integrales y de aceptación. Se prueban todos los módulos interconectados. Los agentes implicados deben dar por bueno el sistema para arrancar.
5. Formación. A las oficinas de farmacia. El personal médico también debe conocer la mecánica.
6. Despliegue. Instalación del SW en las oficinas. Comunicaciones COFRM-oficinas.
7. Arranque del sistema

Plan de Trabajo: Sigüientes Fases



CONSIDERACIONES

- *Para la implantación y validación en el COFRM (2) se han estimado tres semanas. Esta estimación deberá ser corregida por el COFRM en cuanto le sea posible.*
- *Adaptación del software de gestión de oficinas (3). Según Consoft, les llevaría entre un mes o mes o medio. No se conocen las estimaciones de los otros proveedores.*
- *Cada validación o prueba fallida llevará a modificaciones y a nuevas validaciones. Esto llevará a una mayor duración de la prevista, claro.*

Plan de Trabajo: Siguientes Fases

[illegible]

